

Causa 09. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA ZONA ELEGIDA.

El solicitante deberá cumplimentar el modelo SUB.EX. en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

Causa 10. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 11. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en

la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, marcando la casilla “Subsanación de solicitud admitida”, exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

Notas aclaratorias.

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 16 de marzo de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 19/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 16-3-2007, de la Comisión Paritaria, integrada por ASIMA, en representación de las empresas del sector, de una parte, por MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE

BADAJOS, con código informático 0600345, en la que se acuerda las tablas salariales para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de abril de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS
DE LA MADERA. PROVINCIA DE BADAJOZ

Por ASIMA:

D. Pedro Rosado Alcántara.

D. Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

D. Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CC.00.

D. José Manuel Tome Certal.

En Cáceres, siendo las 13:00 horas del día 16 de marzo de 2007, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Negociadora del Convenio nacional de fecha 1 de febrero de 2007, se procede a la revisión salarial del año 2006, según lo establecido en la

Disposición Adicional Única del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de enero de 2002 (B.O.E. N.º 21), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de febrero de 2006 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 0,7% del salario anual del 2005, generada por la diferencia entre el IPC real de 2006 del 2,7% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2006, recibirán la paga antes referida en proporción al periodo que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo II).

Así se aprueba la tabla revisada del 2006. Que se adjunta como Anexo I del presente acta.

Según establecen los artículos 9 y 12 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 27,84 €.

Media Dieta: 9,11 €.

Kilometraje: 0,20 €.

Indemnización por Fallecimiento: 20.618,17 €.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Revisada 0,7% Industrias de la Madera 2006 Provincia de Badajoz

PERSONAL TECNICO	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
PROYECTISTA	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
JEFE DE TALLERES	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
JEFE DE TALLER	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
DELINEANTE	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
JEFE DE OFICINA	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
OFICIAL DE 1ª	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
OFICIAL DE 2ª	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
VIAJANTE	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
CORREDOR	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
AUXILIAR	845,34	54,22	845,34	7,76	7,02	84,28
PERSONAL SUBALTERNO	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
CONDUCTOR	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
GUARDA O VIGILANTE	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PORTERO	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
ALMACENERO	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PESADOR O BASCULERO	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PERSONAL DE FABRICA	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
ENCARGADO	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
ENCARGADO DE SECCIÓN	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
OFICIAL DE 1ª	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
OFICIAL DE 2ª	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
AYUDANTE	845,34	54,22	845,34	7,76	7,02	84,28
PEON ESPECIALISTA	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PEON ORDINARIO	825,44	54,22	825,44	7,76	6,87	82,40
CONTRATOS FORMATIVOS	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
1º AÑO DE CONTRATO	634,00	54,22	634,00	-	5,36	64,31
2º AÑO DE CONTRATO	718,52	54,22	718,52	-	6,02	72,29
DIETA COMPLETA	27,84					
MEDIA DIETA	9,11					
KILOMETRAJE	0,20					
INDEMNIZACION art.30	20.618,17					

La cantidad que cada trabajador venga percibiendo en su nómina en concepto de "Antigüedad consolidada", se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.